

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Verbal No. 110014003020-2020-00291 00

Visto el anterior memorial de subsanación; y en cuanto la demanda cumple con los requisitos legales, el juzgado **DISPONE**:

ADMITESE la presente demanda declarativa instaurada por YAJAIRA ORTEGA CÁCERES y JUAN IGNACIO DIEZ CÁRDENAS en nombre propio y en representación de la menor LAURA SOFIA DIEZ ORTEGA, contra FERNANDO CASTRO MORENO, TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

Désele el trámite del proceso verbal consagrado en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido (artículo 74 del C.G.P). Se advierte que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de curador Ad-Litem y apoderado en amparo de pobreza de este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.077 Hoy diciembre 1 de
2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz